



RESOLUCIÓN N° 0579-2024-ANA-TNRCH

Lima, 21 de junio de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 611-2024
CUT : 47294-2024
MATERIA : Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Marañón
UBICACIÓN POLÍTICA : Distrito : Namora
Provincia : Cajamarca
Departamento : Cajamarca

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del director de la autoridad administrativa del agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de licencia de uso de agua.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para abstenerse de resolver el procedimiento de licencia de uso de agua seguido por el señor Rabanal Pajares Jaime Gregorio, debido a que ha emitido una opinión previa sobre el fondo del asunto, en ejercicio del cargo de Administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. Mediante la Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA¹ de fecha 07.01.2019, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua resolvió encargar a partir de la citada fecha las funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca al ingeniero Edwin Chalán Gálvez.
- 2.2. Mediante el Formulario N° 001 ingresado en fecha 14.03.2024, el señor Jaime Gregorio Rabanal Pajares solicitó una licencia de uso de agua con fines doméstico poblacional.

¹ Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/RJ%20011-2019-ANA.pdf>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 53C35544

2.3. En el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDLPM de fecha 02.05.2024², se recomendó que la Autoridad Administrativa del Agua Marañón otorgar la licencia de uso de agua con fines doméstico poblacional a favor del señor Jaime Gregorio Rabanal Pajares.

2.4. El Administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca, mediante el Memorando N° 0332-2024-ANA-AAA.M-ALA.C de fecha 15.05.2024, remitió el expediente al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, indicando lo siguiente:

« Por medio del presente del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir a su Despacho los actuados del expediente técnico de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines doméstico Poblacional del manantial Casa Blanca, a favor de la familia del señor Jaime Gregorio Rabanal Pajares, Representante del Sistema de agua Potable, ubicado en el caserío Casa Blanca, distrito de Namora, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; para conocimiento y fines

Cabe mencionar, que se adjunta el Proyecto de Resolución Directoral tanto en Formato Word como en PDF.».

2.5. Con la Resolución Jefatural N° 0205-2024-ANA³ de fecha 20.05.2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua encargó al ingeniero Edwin Chalán Gálvez como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, en adición a sus funciones, de manera temporal y a partir del 21.05.2024, en tanto se designe al titular.

2.6. Mediante el Memorando N° 1524-2024-ANA-AAA.M de fecha 17.06.2024, el ingeniero Edwin Chalán Gálvez (en su desempeño como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón) solicitó su abstención para resolver la solicitud de licencia de uso de agua con fines domésticos, bajo el siguiente argumento:

«[...] De lo antes señalado, al haber intervenido como instructor en el presente procedimiento y en mérito a ello, emitido pronunciamiento previo sobre lo solicitado por JAIME GREGORIO RABANAL PAJARES; en aplicación del artículo 100° del precitado TUO, solicito la abstención para conocer y resolver el presente procedimiento».

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴ y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA⁵.

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales de abstención en sede administrativa

² El referido informe fue suscrito por el señor José Damián De la Puente Mercado en su calidad de profesional de la Administración Local del Agua Cajamarca.

³ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6375641/5592479-r-j-205-aaa-maranon.pdf?v=1716300961>

⁴ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 53C35544

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

«Artículo 99°. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración» (énfasis añadido).

- 4.2. En el procedimiento de licencia de uso de agua tramitado en el expediente con CUT 47294-2024, el ingeniero Edwin Chalán Gálvez intervino en el procedimiento con la emisión del Memorando N° 1524-2024-ANA-AAA.M de fecha 17.07.2024, en el cual dio su conformidad al Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDLPM de fecha 02.05.2024, emitiendo de esta manera una opinión sobre el fondo del asunto.
- 4.3. Sin embargo, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, mediante la Resolución Jefatural N° 0205-2024-ANA de fecha 20.05.2024, resolvió encargar al ingeniero Edwin Chalán Gálvez como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, en adición a la función de Administrador de la Administración Local de Agua Santa Cajamarca. Lo que da como consecuencia, que el profesional que ha emitido una opinión sobre el fondo del asunto en el expediente con CUT 47294-2024, sea el mismo que se encargaría de resolverlo, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Este tribunal aprueba la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez y encarga a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza la continuación del trámite seguido en el expediente con CUT 47294-2024, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0624-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 21.06.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para resolver el procedimiento de licencia de uso de agua con fines doméstico poblacionales seguido por el señor Jaime Gregorio Rabanal Pajares.

2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL